

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de mayo de 2023. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la solicitud venció sin que ésta se pronunciara al respecto. A Despacho para proveer.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación judicial de apoyo
Demandante	Alizardo de Jesús Herazo Bedoya
Demandado	María Casilda Bedoya de Herazo
Radicado	05001 31 10 001 2023 00267 00
Interlocutorio	No.0458 de 2023.
Decisión	Se rechaza por no subsanar los requisitos exigidos.

ALIZARDO DE JESUS HERAZO BEDOYA, promovió a través de apoderado judicial demanda verbal sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de **MARIA CASILDA BEDOYA DE HERAZO**.

CONSIDERACIONES

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales

faltantes, so pena de ser rechazada.

No obstante, el término antes aludido ha culminado sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio; razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e6c4bde58d9dd13f0d643d6048a7eefb24844e014cab711f097d7180f4ec6a**

Documento generado en 30/05/2023 02:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>